

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

**REFERENCIA: RADICADO 20001-31-05-001-2020-00054-00-
ORDINARIO LABORAL, de JESÚS ENRIQUE LÓPEZ VEGA, contra
LORENA MARIA TREBILCOK CASTILLO**

Valledupar, 11 de mayo de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el proceso de la referencia, informándole que, dentro del proceso de la referencia se programó la realización de la audiencia del 80 CPTSS, para el día 02 de febrero de 2023, a las 4:30 pm, y, para ese mismo día está prevista, a las 3:00 pm, audiencia dentro del proceso ordinario laboral tramitado en este despacho bajo el radicado No. 20001-31-05-001-2021-00113-00, y que dicha audiencia se extendió hasta la hora en la cual estaba prevista la audiencia del proceso de la referencia, motivo por el cual esta última no se pudo realizar, por tal razón se hace necesario reprogramar. PROVEA

La secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001310500120200005400
REF: ORDINARIO LABORAL,
DEMANDANTE: JESUS ENRIQUE LÓPEZ VEGA
DEMANDADO: LORENA MARIA TREBILCOK CASTILLO

Valledupar, 11 de mayo de 2023.

AUTO:

ASUNTO: Reprograma audiencia del Art. 80 CPT Y SS.

ANTECEDENTES

Mediante auto del 12 de diciembre de 2022 proferido en el proceso de la referencia, este despacho judicial fijó como fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento el día 02 de febrero de 2023 a las 04:30 PM; sin embargo, para ese mismo día está prevista, a las 3:00 pm, audiencia dentro del proceso ordinario laboral tramitado en este despacho bajo el radicado No. 20001-31-05-001-2021-00113-00, y dicha audiencia se extendió más de lo previsto, motivo por cual no pudo llevarse a cabo la del proceso de la referencia.

Por lo anterior, se fija como nueva fecha para llevar a cabo esa diligencia, el día 18 de mayo de 2023 a las 09:00 AM. Lo anterior, teniendo en cuenta que el juez puede modificar o revocar de oficio los autos de sustanciación, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: JP

